

ANEXO: XLVIII
DEPARTAMENTO QUÍMICA FÍSICA
ÁREA DE QUÍMICA FÍSICA

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- En caso de que la formación o trayectoria del candidato no se adecue a los requerimientos o perfil de la plaza, éste será considerado no idóneo.
- La comisión podrá mantener una entrevista en los términos del artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma.
- Solo se puntuarán los méritos que estén debidamente documentados.
- No podrá contabilizarse un mismo mérito en dos apartados diferentes. La comisión reasignará los méritos a sus correspondientes apartados en caso de que el candidato los haya duplicado o los haya ubicado erróneamente.
- En el caso de que uno o varios candidatos superen el máximo previsto para un apartado o subapartado, se le asignará la puntuación máxima al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.
- En aquellos méritos en que sea pertinente, se realizará una corrección del resultado de acuerdo con la mayor o menor afinidad de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, aplicando los correspondientes factores de corrección (FC) de acuerdo con lo especificado a continuación. En cada apartado o subapartado del presente baremo se indica el factor o factores que, en su caso, corresponde aplicar.

FC1

Formación académica en Química, FC = 1

Formación académica en titulaciones afines (Física, Ingeniería Química, Bioquímica, Farmacia o asimilables), FC = hasta 0,6.

Formación académica en otras titulaciones científicas, FC = hasta 0,3.

FC2

Méritos en el Área de Química Física, FC = 1

Méritos en Áreas afines (Química Analítica, Orgánica o Inorgánica, Ingeniería Química), FC = hasta 0,6

Méritos en otras Áreas científicas o técnicas, FC = hasta 0,3

Méritos multidisciplinares que contengan contribuciones significativas en Química Física, FC = hasta 1.

FC3

Impartición de docencia en universidades públicas, FC =1.

Impartición de docencia en universidades privadas, FC = 0,6.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA, hasta 29 puntos.

1.1.(FC1) Licenciatura, Diplomatura o Grado, hasta 10 puntos. Puntuación: Nota media del expediente (sobre 10)*F

F = 1 para Licenciatura o equivalente. F = 0,8 para Grado (240 ECTS).

F = 0,6 para Diplomatura o equivalente.

Si las calificaciones del expediente académico solamente vienen dadas sobre 4, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula: Nota media del expediente (sobre 4)*2,5*F

Las titulaciones de duración inferior se valorarán de manera proporcional, atendiendo a la duración de los estudios cursados.

1.2. (FC2) Máster, Tesina o Postgrado: hasta 4 puntos.

1.2.1.Másteres Universitarios: hasta 4 puntos.

Puntuación: Nota media del expediente (sobre 10)*0,2*número de créditos/60.

1.2.2.Tesina: hasta 2 puntos.

1.2.3.Postgrado de iniciación a la investigación o equivalente: hasta 1 punto.

Los apartados 1.2.2 y 1.2.3 se valorarán en función del número de créditos y las calificaciones obtenidas aplicando criterios análogos a los utilizados en el apartado 1.1.

1.3.(FC2) Doctorado: hasta 8 puntos.

1.3.1.Actividades de formación: hasta 3 puntos.

Cursos o programas de formación que sean requisito para la obtención del título de doctor conforme a los distintos planes de estudio, incluyendo el DEA o la suficiencia investigadora.

Se valorarán en función de los créditos cursados y las calificaciones obtenidas, aplicando criterios análogos a los utilizados en el apartado 1.1.

1.3.2. Tesis Doctoral: hasta 5 puntos, en función de la calificación obtenida conforme a los distintos planes de estudios.

Tesis con la máxima calificación: hasta 5 puntos.

Tesis con calificación inferior a la máxima: hasta 3 puntos.

1.4.Premios y distinciones a méritos académicos: hasta 2

puntos. Premio extraordinario fin de carrera: hasta 1 punto.

Premio extraordinario de doctorado: hasta 1 punto.

Otros premios y distinciones a méritos académicos: hasta 0,4 puntos por cada uno, en función de su relevancia.

1.5. (FC2) Becas de colaboración/iniciación a la investigación: hasta 1 punto.

Por cada beca de colaboración/iniciación a la investigación concedida por organismos públicos oficiales de duración un curso académico: hasta 0,5 puntos.

Por cada beca competitiva concedida por fundaciones o entidades privadas de reconocido prestigio de duración un curso académico: hasta 0,3 puntos.

Las becas de duración inferior se valorarán de manera proporcional.

1.6. (FC1 o FC2, según corresponda) Otras titulaciones universitarias no contabilizadas en apartados anteriores: hasta 3 puntos.

La puntuación correspondiente a cada titulación se obtendrá aplicando criterios análogos a los utilizados en el apartado 1.1.

1.6.1.Títulos oficiales: por cada licenciatura, hasta 2 puntos; por cada grado, hasta 1,6 puntos; por cada doctorado, hasta 1,6 puntos; por cada máster (60 créditos), hasta 0,4 puntos; por cada tesina, hasta 0,3 puntos.

1.6.2.Otros estudios propios universitarios: hasta 1 punto (máster, diploma de

especialización, etc., hasta 0,3 puntos; por cada 60 créditos cursados).

1.7. Participación en cursos, seminarios y talleres del ámbito disciplinar, hasta 1 punto. Por cada 15 créditos: hasta 0,1 puntos.

2. (FC2) DOCENCIA, hasta 22 puntos.

2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

La experiencia docente de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad. La obtención de una evaluación negativa no será causa de exclusión del candidato, pero los cursos evaluados negativamente no se valorarán.

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que se haya aportado experiencia docente universitaria. Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

2.1.1. (FC3) Experiencia docente universitaria.

Hasta 4 puntos por cada curso impartiendo la totalidad de la docencia que corresponde a la dedicación del profesorado contratado a tiempo completo (240 h según normativa actual en la universidad pública o la indicada por convenio en la privada si esta es superior). Se valorará la docencia real impartida justificada mediante POD o equivalente. La de duración o dedicación inferior a la establecida dentro de cada categoría se valorará de forma proporcional.

2.1.2. (FC3) Experiencia docente del personal investigador contratado, personal investigador en formación y becarios de investigación, realizada, en su caso, bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores con plena capacidad docente.

La participación reglada en tareas docentes por parte del personal investigador predoctoral, se valorará con hasta 0,6 puntos por cada 60 horas impartidas.

La participación reglada en tareas docentes por parte del personal investigador postdoctoral se valorará con hasta 1 punto por cada 80 horas impartidas.

2.2. (FC3) Dirección de tesis doctorales, tesinas, postgrados de iniciación a la investigación o equivalente: hasta 3 puntos.

Por cada tesis doctoral con un solo director: hasta 2 puntos.

Por cada tesis con dos directores: hasta 1,6 puntos.

Por cada tesis con más de dos directores: hasta 1 punto.

Por cada trabajo de otro tipo con un solo director: hasta 0,5 puntos, en función del número de créditos.

Por cada trabajo de otro tipo con dos directores: hasta 0,4 puntos, en función del número de créditos.

Por cada trabajo de otro tipo con más de dos directores: hasta 0,2 puntos, en función del número de créditos.

2.3. (FC3) Evaluaciones positivas destacadas o equivalentes que sobre la calidad de su docencia aporte el candidato: hasta 1 punto (0,4 puntos por cada curso completo).

2.4. Formación didáctica para la actividad docente universitaria: hasta 2 puntos. Se valorará la asistencia a cursos, seminarios y talleres en función de su relevancia y duración.

2.5. (FC3) Otra experiencia docente: hasta 2 puntos. Se valorarán los cursos, seminarios y talleres impartidos por el candidato en función de su relevancia para el área de conocimiento y duración. Se valorará también la participación en proyectos de innovación docente y en el Programa Tutor de Orientación Universitaria o equivalente.

2.6. Publicaciones docentes, atendiendo a la extensión, número de autores y relevancia de la editorial o de la revista: hasta 2 puntos.

Por cada contribución a libro con ISBN: hasta 1,5 puntos.

Por cada artículo en revista docente indexada en el SCI: hasta 1 punto. Si la revista no está indexada: hasta 0,2 puntos.

3. (FC2) PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN, hasta 20 puntos.

3.1. Publicaciones en revistas:

a) La puntuación por cada publicación en revistas científicas que aparecen en el JCR se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{1+f.i.+(f.i.*4/(n^{\circ} \text{ autores}))}{4}$$

Siendo f.i. = factor de impacto JCR en el año de publicación del artículo.

Si, en el momento de baremar, no se ha publicado el f.i. correspondiente al año de publicación, se utilizará el del último año publicado.

En el caso de artículos de revisión, se aplicará la misma fórmula pero la puntuación máxima por artículo se limita a 6 puntos.

b) Por cada publicación en revistas científicas de carácter internacional de nueva creación, con sistema de revisión por pares y que cumplan los requisitos exigidos para figurar en el JCR: hasta 1 punto.

c) Por cada publicación en otras revistas, la valoración será de hasta 0,25 puntos.

3.2. Libros de investigación.

Por cada contribución a libro con ISBN, atendiendo a la extensión, número de autores y relevancia de la editorial: hasta 3 puntos.

Las Tesis doctorales publicadas, con ISBN, solamente se contabilizarán en el caso de que ninguna de sus partes se haya publicado en otro formato.

4. (FC2) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS O CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN, hasta 10 puntos.

Solamente se contabilizará la participación acreditada mediante certificados oficiales expedidos por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio.

4.1. Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, así como la participación en contratos, acuerdos o convenios de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

Por cada año de participación a tiempo completo (32 h/semana, dedicación única o equivalente): hasta 1 punto. Si el candidato es el investigador responsable, hasta 2 puntos.

Las participaciones de duración y/o dedicación inferior se puntuarán de manera

proporcional. En los proyectos/contratos sin justificación de horas de dedicación se contabilizará una dedicación de 12 h/semana por proyecto/contrato.

En ningún caso podrá contabilizarse una dedicación anual superior a 37,5 horas semanales sea cual sea el tipo de proyecto/contrato en el que se participe.

5. (FC2) RESTO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA hasta 15,5 puntos

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales o internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta 3 puntos.

Por cada conferencia invitada: hasta 1 punto.

Por cada presentación oral por el candidato: hasta 0,5 puntos.

Por cada presentación oral por persona distinta del candidato con asistencia del candidato: hasta 0,3 puntos.

Por colaboración en comunicación oral sin asistencia: hasta 0,2 puntos. Por cada póster con asistencia: hasta 0,25 puntos.

Por colaboración en poster sin asistencia: hasta 0,1 puntos.

La Comisión valorará preferentemente las participaciones en conferencias internacionales.

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación de reconocido prestigio: hasta 3 puntos.

Solamente se contabilizarán las estancias realizadas en centros diferentes al que se esté vinculado en ese momento y que tengan una duración superior a 14 días.

Por cada año completo predoctoral: hasta 1 punto.

Por cada año completo postdoctoral: hasta 1,5 puntos.

5.3. Becas y contratos de investigación (o de apoyo a la investigación) disfrutados, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta 8 puntos.

5.3.1. Becas o contratos competitivos, convocados por organismos públicos: hasta 7 puntos.

5.3.1.1. Predoctorales: Hasta 1 punto por año para ayudas FPU, DGA y equivalentes. Hasta 0,8 puntos por año para ayudas FPI asociadas a proyectos y otros equivalentes (como contratos tipo N4 o N3 en la Universidad de Zaragoza).

5.3.1.2. Postdoctorales y de reincorporación. hasta 1,5 puntos por año.

5.3.2. Otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo: hasta 1 punto.

Solamente se contabilizará una ayuda por estancia. Máximo 0,4 puntos por año.

5.4. Patentes de invención: hasta 1 punto.

Por cada patente en explotación: hasta 1 punto.

Por cada patente sin explotar: hasta 0,5 puntos.

5.5. Premios y distinciones a méritos investigadores: hasta 0,5 puntos.

Hasta 0,25 puntos por cada premio, en función de su relevancia.

6. OTROS MÉRITOS, hasta 3,5 puntos.

6.1. Idiomas de interés científico: hasta 1 punto.

Por cada título oficial según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o equivalente: A1: 0,1 puntos; A2: 0,2 puntos; B1: 0,3 puntos; B2: 0,4 puntos; C1: 0,5 puntos; C2: 0,6 puntos. Solo se contabilizará el título más elevado de cada idioma.

6.2. Experiencia profesional acreditada en puestos de trabajo relacionados con la plaza: hasta 1,5 puntos.

6.3. Participación en comisiones universitarias: hasta 0,5 puntos. Por cada año formando parte de una comisión relacionada con la docencia o investigación: 0,1 puntos, máximo 0,2 puntos por año.

6.4. Participación en actividades de divulgación científica: hasta 0,5 puntos. Hasta 0,1 puntos por cada participación. Máximo 0,2 puntos por curso académico.

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años a excepción de la formación académica del concursante. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.